



**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

En este proceso ordinario laboral de única instancia, promovido por LILIANA ALEJANDRA MUÑOZ TANGARIFE contra GOLD RH S.A.S Y OTRO, conforme al memorial obrante a folio 34 del plenario, se reconoce personería como apoderado del demandante a la abogada Kelly Julieth Rojas Restrepo portadora de la T.P No. 222.565 del C.S de la J quien actúa como abogada suscrita de la sociedad Gómez A. Asesorías Jurídicas S.A.S.

De otro lado, se requiere a la parte demandante para que surta la notificación personal a las demandadas conforme lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, remitiendo copia de la demanda y sus anexos así como el auto admisorio, a los correos electrónicos dispuestos por aquellas entidades en el certificado de existencia y representación legal.

NOTIFÍQUESE

MARIA CATALINA MACIAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 099, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 11 de AGOSTO de 2020, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaría